

ANEXO II AL CÓDIGO DE CONDUCTA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN COOPERACIÓN Y ACCIÓN HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA DE SIA

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL ANDALUCÍA

FECHA ACTUALIZACIÓN: ABRIL 2018



1. Introducción:

Este protocolo es un documento complementario al Código de Conducta y de ética de SIA, abarca todos los ámbitos de intervención de la ONG y es de obligado cumplimiento por parte de la organización y todos sus miembros.

2. Objetivo:

El objetivo de este protocolo es establecer los procedimientos y los comportamientos del personal a servicio de la ONG, sea contratado, colaborador, voluntario, prestador de servicios o proveedor, de forma a cumplir con los máximos estándares de ética y transparencia en sus intervenciones en el ámbito Humanitario, según establecen el CICR, las NNUU, ECHO y las normas HAP.

Para ello, Solidaridad Internacional Andalucía:

- (i) Asigna fondos basados en la evaluación de las necesidades y promueve el objetivo común, que es responder de una manera integral a las necesidades humanitarias.
- (ii) Promueve la participación de los beneficiarios, para la definición, implementación y evaluación de acciones.
- (iii) Durante la acción, apela a la capacidad local y reforzándola, respetando la cultura, estructura y tradiciones de las comunidades y países donde las acciones se llevan a cabo, salvaguardando así mismo los derechos de los beneficiarios de que se trate.
- (iv) Asegura "tolerancia cero" de la explotación y violencia sexual (en lo sucesivo, "EVS") a través de mecanismos de Prevención, de Informe y Reacción eficaces y coordinados, coherentes con la esencia de los Seis Principios Básicos del Comité de IASC en EVS.
- (v) Se esfuerza en la definición e implementación de medidas para promover el vínculo entre ayuda de emergencia, rehabilitación y desarrollo, con el fin de ayudar a los afectados recuperar un nivel mínimo de autosuficiencia, teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo a largo plazo y reforzando la resiliencia en la medida de lo posible.
- (vi) Colabora en la construcción de capacidades de las comunidades afectadas, con el fin de prevenir o limitar las crisis humanitarias futuras, así como para ayudar a estas comunidades a prepararse y responder.
- (vii) Ofrece unas condiciones laborales justas para los trabajadores humanitarios, voluntarios o asalariados, prestando especial atención a su seguridad en el terreno y, en la medida de lo posible, a su desarrollo profesional.

Asimismo, en el marco de la gestión transparente y el buen gobierno, SIA gestionará los fondos humanitarios según los siguientes criterios:

- (i) Garantizando los procedimientos de contratación, para que sean consistentes con los principios y procedimientos de los contratos adjudicados en el marco de las



operaciones de ayuda humanitaria financiadas por los grandes donantes humanitarios como ECHO y OCHA.

- (ii) Estableciendo como procedimiento un control interno eficaz y rigurosa administración del sistema de las acciones, tratando con respeto a valores éticos y humanitarios, la separación eral de tareas y poniendo en marcha mecanismos apropiados para la gestión de riesgos, que identifican los riesgos y las respuestas a aplicar a estos mismos.
- (iii) Utilizando un sistema de contabilidad que sea preciso, completo y puntual.
- (iv) Garantizando el acceso en cualquier momento a toda la información relevante que permita una gestión de las acciones adecuada en el tiempo oportuno, así como una trazabilidad de auditoría.

3. Principios Humanitarios

SIA incorpora los principios del DIH así como las normas establecidas en el marco normativo internacional de Acción Humanitaria. La presente propuesta se regirá en su ejecución por el escrupuloso respeto y cumplimiento de estos principios:

- *Humanidad:* Se adoptarán todas las medidas posibles para evitar o aliviar el sufrimiento humano provocado por catástrofes, conflictos y situaciones de emergencia o crisis olvidadas. Todas las personas tienen derecho a recibir protección y asistencia.
- *Neutralidad:* Entendida en el marco del enfoque de “Acción sin Daño” como la abstención de comportamientos y acciones que supongan colocar en riesgo la operación, la seguridad e integridad de la población civil a la que se presta la asistencia y protección. SIA no se posicionará públicamente en favor de una parte del conflicto.
- *Imparcialidad:* la ayuda se proporciona a las personas en función de sus necesidades, no en función de cualquier otro criterio que suponga discriminación por raza, sexo, o ideología política.
- *Independencia:* SIA desempeñará sus funciones sobre la base de sus propias decisiones, al margen de condicionamientos políticos. La información del proyecto será manejada con la prudencia que exige el contexto y de acuerdo los procedimientos previstos en los clústeres de NNUU, sustentarán acciones de sensibilización y testimonio llevadas a cabo en diferentes ámbitos (regional, nacional e internacional). SIA realizará diagnósticos en base a recogida de datos que serán en todo momento contrastados de manera independiente.
- *Participación de las personas damnificadas:* La participación es un elemento clave para todas las intervenciones de SIA, por ello, durante su ejecución, se pondrán en marcha mecanismos para medir en efecto una participación de grupos diferentes (discapacitados/as, ancianos/as, niños y niñas, hombres y mujeres).
- *Incidencia y Testimonio:* en cada intervención se realiza un trabajo de testimonio/incidencia sobre los derechos de las personas afectadas, sin que esto implique infringir el principio de imparcialidad.



4. Código de conducta del personal contratado en proyectos de AH:

El personal contratado por SIA, que presta sus servicios o que está empleado por la contraparte local de los proyectos, deberá respetar la siguiente conducta:

- 1) **Disposiciones contra el terrorismo y la prostitución:** Todo Trabajador de SIA debe certificar que no tiene conocimiento, no ha procurado ni procurará, conscientemente de la violación de las reglas, asistencia material o con otros recursos a un individuo u organización que incite, planifique, apoye, participe o haya participado en un acto de terrorismo. Si se establece la participación de un agente, empleado o voluntario en cualquier actividad terrorista o ligada a la prostitución, su contrato de trabajo, de prestación o provisión de servicios, o convención de voluntariado se extinguirá inmediatamente sin derecho a ninguna indemnización prevista en el mismo. Toda suma percibida anteriormente será reembolsada a SIA.
- 2) **Cláusula anticorrupción:** Toda persona trabajando con SIA se compromete a no ofrecer a terceros, no solicitar, no aceptar u obtener promesas a sí mismo u a otros, directa o indirectamente regalos u otros beneficios, considerados como una práctica ilegal o de corrupción.
- 3) **Disposiciones de alerta sobre fraude y conducta indebida:** Todo agente de SIA tiene la obligación de velar por y garantizar un uso honesto y transparente de los recursos puestos a disposición por la organización y sus socios, comprometiéndose a denunciar los casos de fraude, discriminación, explotación, malversación, acoso sexual y laboral y cualquier otra conducta contraria a los códigos y valores de SIA. Para ello, SIA dispone de un sistema de información y alerta para contactar y hablar con el supervisor apropiado y/o enviar un mensaje de manera segura y confidencial. Las denuncias serán hechas de manera anónima y las investigaciones se llevarán a cabo de manera completamente confidencial.
- 4) **Disposiciones sobre drogas en el lugar de trabajo:** Todo agente de SIA se compromete a difundir ampliamente las disposiciones ligadas a los estupefacientes en los lugares de trabajo, así como con los socios con los que SIA trabaja. SIA debe asegurar que las disposiciones sobre Drogas y estupefacientes será entregada a todo el personal, así como a los socios que trabajan en la realización de las actividades en el terreno.

La disposición sobre Drogas y estupefacientes debe contener los siguientes elementos sin contravenir la Ley nacional del lugar donde se estén llevando a cabo las acciones:

- a) La fabricación, la venta y el uso/consumo de estupefacientes en el lugar de trabajo queda terminantemente prohibido.
- b) El no respeto a estas normas por parte de los agentes de SIA se tipificarán como Leves, Graves y muy Graves.
- c) Las sanciones serán acordes a la tipificación de la violación de la norma:



- i) **SANCIONES A FALTAS LEVES:** el/la responsable inmediato/a de la persona que incurre en este tipo de faltas, hace una llamada de atención en privado de forma verbal y escrita, firmando la persona un acta de acuerdos en la que se compromete a cumplir dicha responsabilidad.
 - ii) **SANCIONES A FALTAS GRAVES:** Amonestación Económica /Suspensión laboral/ Despido según la gravedad del Caso.
 - iii) **SANCIONES A FALTAS MUY GRAVES:** Separación Temporal del Cargo / Despido Inmediato del Cargo.
- 5) **El trabajo de los niños:** Todo agente de SIA declarará y garantizará que ni él ni las entidades afiliadas o asociadas bajo su control utilizan el trabajo infantil como método de fabricación, producción, acondicionamiento, distribución o venta del producto que sea. Todo el personal de SIA entiende que se trata de una disposición fundamental de la organización y cuya violación daría a SIA la capacidad de rescindir cualquier convenio o contrato ya firmado sin ningún tipo de indemnización.

En relación a las MINAS, todo el personal de SIA declarará y garantizará ni él ni las entidades afiliadas o asociadas bajo su control están involucradas en la venta o fabricación de minas antipersonas o componentes empleados en la fabricación de las mismas. El personal y los socios de SIA entienden que se trata una disposición fundamental en los principios de la organización y cuya violación dará a SIA la capacidad de rescindir el contrato inmediatamente y sin ningún tipo de indemnización.

Cualquier agente de SIA se compromete a aplicar las normas de conducta de la manera más rigurosa, asegurándose que los equipos y bienes, así como los fondos que hayan sido entregados a SIA en el marco de cualquier contrato:

- 1) No serán utilizados por organizaciones asociadas al terrorismo.
- 2) No serán transferidos por el proveedor a una persona u organización que figure en la lista de mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad de la ONU en base a la Resolución 1267 (1999).
- 3) No serán utilizados, en el marco de los fondos provistos por SIA a sus socios con el objetivo de llevar a cabo pagos a personas u organizaciones para la importación de mercancías si estos pagos o importaciones estuvieran prohibidos por el Consejo de Seguridad de la ONU.